

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECCIÓN NOVENA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia encargada de garantizar y mantener la seguridad y el orden público para prevenir la comisión de infracciones y delitos; así mismo, de proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas; de ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos, así como el servicio de estacionamientos en el municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos e infracciones a las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos correspondientes en materia de policía y tránsito;

II. Mantener la paz y el orden público, con estricto apego a los derechos humanos, vigilando permanentemente el respeto al orden, a la tranquilidad garantizando la seguridad vial y pública en el municipio;

III. Elaborar y promover la ejecución de programas de prevención para actuar sobre los factores y condiciones sociales que generan los delitos e infracciones a las disposiciones legales;

IV. Operar el Sistema Municipal de Monitoreo, de vigilancia y emergencia de seguridad pública y vial, para atender los reportes de los habitantes del municipio y llevar a cabo acciones para proteger la integridad, la seguridad, los bienes, las propiedades y los derechos de las personas e instituciones públicas;

V. Establecer el principio de proximidad como un vínculo permanente de comunicación, cercanía y colaboración con la comunidad, que le permita al elemento policial ejercer con mayor eficacia el cumplimiento de sus atribuciones, manteniendo una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad e identificar las necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad, protección y prevención del delito. Brindando la orientación e información necesaria a las víctimas de cualquier delito o infracción, buscando que se les proporcione una atención adecuada y oportuna por parte de las Instituciones correspondientes;

VI. Poner a disposición de las autoridades respectivas a las personas que violen los ordenamientos legales, siendo ante el juzgado administrativo a quienes infrinjan disposiciones de carácter administrativo, contempladas en el Bando, el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

VII. Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales, de transporte y de protección civil, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

VIII. Establecer los sistemas de coordinación, información y estadística, así como todos los programas determinados por la ley general que establece las bases de coordinación del sistema nacional de seguridad pública, así como la normatividad en materia de tránsito y protección civil;

IX. Ejecutar los convenios de coordinación generales y específicos, que la autoridad municipal establezca con otros municipios y los órdenes de gobierno federal y estatal, para la aplicación de las disposiciones legales en materia de seguridad pública y tránsito, así como procurar la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad;

X. Impulsar la operación de un Centro Municipal de Prevención del Delito y un Observatorio Ciudadano en materia de Seguridad Pública; así mismo y con la participación de la sociedad, promover el análisis y solución de la problemática en la materia a través de los comités de consulta y participación de la comunidad del municipio;

XI. Auxiliar, dentro del marco legal y cuando sea requerida, al ministerio público, a las autoridades judiciales o administrativas de los órdenes estatal o federal, cumpliendo con las atribuciones que le establezca el sistema nacional de seguridad;

XII. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio, en materia de seguridad pública y tránsito;

XIII. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan extrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;

- XIV.** Tramitar y llevar el control de los registros de personal, vehículos, equipo, armamento y aparatos de comunicación de la Dirección Municipal, conforme a las leyes y disposiciones legales aplicables;
- XV.** Proveer a los elementos de policía de armamento y equipo necesario para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas;
- XVI.** Recabar ante la autoridad competente y conforme a la ley el padrón de vehículos que circulan en el municipio;
- XVII.** Coordinarse con las autoridades competentes en materia de protección civil, para otorgar la ayuda necesaria a la población en caso de siniestros o accidentes;
- XVIII.** Comunicar inmediatamente a la autoridad competente la comisión de los delitos de que tenga conocimiento;
- XIX.** Aprender, en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar o de la distancia no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraiga de la acción de la justicia;
- XX.** Responsabilizarse de la custodia, la salud y la seguridad de los detenidos en la cárcel municipal;
- XXI.** Llevar el registro de los detenidos en los libros correspondientes y ponerlos inmediatamente a disposición del órgano de impartición de la justicia administrativa municipal;
- XXII.** Cuidar la observancia de las leyes y de las normas establecidas en el municipio, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes;
- XXIII.** Llevar a cabo programas de capacitación en el personal de la corporación para el conocimiento y correcta observancia de los ordenamientos legales y el cumplimiento eficaz de sus tareas, erradicando el uso innecesario de la violencia y las armas;
- XXIV.** Impulsar la profesionalización y acreditación de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, supervisando los procedimientos relativos a la formación de carrera policial;
- XXV.** Organizar programas de orientación y capacitación a los elementos de la corporación para que observen un trato respetuoso y honesto hacia la población, que les permita preservar las garantías constitucionales y los derechos humanos de las personas; así mismo, generar un programa de estímulos y reconocimientos al desempeño que contribuya a la superación del personal policiaco;
- XXVI.** Respetar la inviolabilidad del domicilio particular; en caso de delito perseguido de oficio o de flagrancia, vigilar el lugar donde se refugie el presunto responsable hasta que se haga cargo de la situación la autoridad competente;
- XXVII.** Elaborar, dentro de su competencia por conducto de los agentes de policía municipal, las actas por las infracciones que se cometan y que se encuentren contempladas en las leyes, reglamentos, el Bando y en los ordenamientos legales correspondientes, poniendo, en su caso, a los infractores a disposición del órgano responsable de la impartición de la justicia administrativa municipal; así mismo, elaborar los partes informativos de policía y accidentes;
- XXVIII.** Realizar y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del municipio y desarrollar programas de educación vial y seguridad pública;
- XXIX.** Ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos en el municipio, el servicio de estacionamiento, y realizar labores de señalización, prevención y atención de accidentes, vigilancia, auxilio, orientación y educación vial; así como emitir opinión técnica para la adecuada construcción de vialidades;
- XXX.** Ordenar el retiro de la vía pública, de vehículos, objetos o animales que obstruyan o pongan en peligro la seguridad vial o de tránsito de los usuarios, remitiéndolos a los depósitos correspondientes de conformidad a las disposiciones legales correspondientes;
- XXXI.** Elaborar y aplicar programas y acciones tendientes a lograr una mejor prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito en el municipio;
- XXXII.** Presentar al personal de la Dirección ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente cuando así se requiera;
- XXXIII.** Vigilar que los miembros de la corporación se conduzcan por los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, con estricta observancia al Reglamento de Seguridad Pública;
- XXXIV.** Formular las estadísticas de los accidentes de vialidad ocurridos en el municipio, en las que se detallen las pérdidas económicas, lesiones y muertes;

XXXV. Llevar un registro actualizado de los vehículos que circulan en el municipio y obtener de la dependencia estatal que corresponda los datos necesarios para ello;

XXXVI. Realizar los exámenes teóricos y prácticos, así como revisar los documentos para autorizar las licencias de conducir que expide el Gobierno del Estado de Durango;

XXXVII. Otorgar los permisos para estacionarse en zona de discapacidades de manera temporal;

XXXVIII. Atender los acuerdos que emita y las acciones que propongan, la comisión de seguridad pública del Ayuntamiento, así como los comités y consejos consultivos de participación ciudadana;

XXXIX. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario;

XL. Administrar el servicio profesional de carrera policial y el régimen disciplinario de su personal operativo, a través de la comisión del servicio profesional de carrera policial, honor y justicia;

XLI. Evaluar periódicamente al cuerpo policiaco mediante el centro estatal de acreditación y control de confianza;

XLII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desarrollo de los procesos electorales; y

XLIII. Las demás que le confieran el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.